



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.-

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)

D^a. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)

D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de abril de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las diecinueve horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, interviene la Sra. Alcaldesa para, para transmitir a D. Leandro Rivero Cachero, el pesar por el fallecimiento de su suegra.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 (ordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el



mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Decreto de la Alcaldía nº 31/2022, de 15 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, que transcrito literalmente dice:

“Visto que con fecha 15 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que con fecha 15 de febrero, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 15 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2021, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.771.888,39	1.312.817,39		459.071,00
b. Operaciones de capital	129.465,07	172.470,57		-43.005,50
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.901.353,46	1.485.287,96		416.065,50
c).Activos financieros				
d).Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	1.901.353,46	1.485.287,96		416.065,50
AJUSTES				



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales
 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio
 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio
 II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)

135.032,69	
330.721,06	
422.938,68	
42.815,07	
	458.880,57

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		1.501.044,28
2. Derechos pendientes de cobro		334.486,69
+ del Presupuesto corriente	85.231,44	
+ del Presupuestos cerrados	72.774,31	
+ de Operaciones no presupuestarias	176.480,94	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago		96.640,97
+ del Presupuesto corriente	48.815,68	
+ del Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	47.825,29	
4. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.738.890,00
II. Saldos de dudoso cobro		27.747,85
III. Exceso de financiación afectada		446.886,04
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.264.256,11

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



TERCERO. Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1990.”

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Decreto 51/2022, de 10 de marzo, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para el ejercicio 2023-2025, de conformidad con los datos que constan en el expediente.

SEGUNDO: Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para el ejercicio 2023-2025 aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.

TERCERO: Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para el ejercicio 2023-2025 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.”

Sometida a votación la ratificación del Decreto, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara ratificado el Decreto transcrito más arriba.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 4º T/2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2021)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 24 de enero de 2022, con el siguiente resumen:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	3,59	3,51	3,59

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE PLAZO DE PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2021**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 25 de enero de 2022, con el siguiente resumen:

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral	En días
1º Trimestre	20,06	0	20,06	
2º Trimestre	4,97	1,25	4,75	
3º Trimestre	1,13	0	1,13	
4º Trimestre	3,51	0	3,19	

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL "RURAL EMPLEO".-



Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial del **PROYECTO COLABORATIVO RURAL “RURAL EMPLEO”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 4 de abril, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL “RURAL EMPLEO” ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.valenciadelventoso.es, sometiendo el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL “RURAL EMPLEO” ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA** a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

TERCERO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.”

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL RURAL EMPLEO

ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.

PREÁMBULO.

El Reglamento de Régimen Interno de Programa Colaborativo Rural, "Rural Empleo" entendido como una propuesta de mínimos: define sus fundamentos y objetivos, marca la organización general por la que se rige el centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa.

El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

FUNDAMENTACIÓN

Los Proyectos Colaborativos Rurales de Extremadura se configuran como una política de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas en situación o riesgo de exclusión social, desarrollando itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción socio laboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

El Programa Colaborativo Rural "RURAL EMPLEO" de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social es un programa dependiente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos de temporales de formación profesional dual y mixtos de formación y empleo, como pueden ser los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficios, el programa @prendizext o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.



Estas normas serán aplicables sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y demás legislación aplicable.

I.- ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Organización general.

- Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de Certificados de Profesionalidad o Cualificaciones Formativas y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora. Los valores de la Constitución y los derechos y libertades reconocidos en ella enmarcan la tarea formativa.
- La Organización General corresponderá a dos niveles:
 1. El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso como Entidad Promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
 2. El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.

Artículo 2.- Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en cuatro planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación: El Comité de Dirección, el Consejo Asesor de los programas de Formación y Empleo, el Claustro de Profesores y la Asamblea de Alumnos-Trabajadores.

2.1. Comité de Dirección.

El Comité de Dirección es el órgano de decisión que ejerce la tutela directa de los proyectos y está formado por el/la Coordinador/Técnico Tutor, el responsable técnico designado por el Ayuntamiento y el Concejal responsable de formación y empleo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Se reunirá de forma periódica para supervisar los objetivos, actividades y tareas.

Las funciones del Comité de Dirección son:



1. Informar al Ayuntamiento de cada una de las fases, los presupuestos y balances económicos, los programas y memorias de obras.
2. Supervisar el funcionamiento general del proyecto, hacer un seguimiento y proponer al Ayuntamiento la adopción de las iniciativas o medidas que considere convenientes.
3. Proponer la aprobación de obras fuera del entorno de actuación del proyecto, previa solicitud a la Dirección General de Formación para el Empleo.
4. Proponer la aprobación de las actividades de promoción e inserción laboral del proyecto.
5. Proponer y ejecutar las sanciones previstas en el capítulo IV, sobre Reglamento disciplinario del presente Reglamento, aplicando el Estatuto de los Trabajadores en caso de ser necesario.
6. Facilitar información al Ayuntamiento en cuantas decisiones le sea requerida.

2.2. Claustro de Profesores.

Es el órgano técnico de trabajo colectivo. Está integrado por el personal directivo, docente y auxiliar del proyecto. Se encargará del seguimiento, actividades y tareas emprendidas y de canalizar la participación de todos los trabajadores en la gestión del mismo.

El Claustro de Profesores se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Coordinadora /Técnica/Tutora o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro de Profesores es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos.

2.3. Consejo Asesor de Formación y Empleo.

El Consejo Asesor de Formación y Empleo es un órgano de colaboración y participación cuyo principal papel es el apoyo a la inserción laboral del alumnado.

El Consejo Asesor está integrado por los siguientes miembros:

- * Coordinador/Técnico Tutor en activo, o en su defecto, cargo que ostente la representación general del proyecto.
- * Concejal/a responsable de los programas de Formación y Empleo del Ayuntamiento.
- * AEDL del Municipio de Valencia del Ventoso.
- * Un delegado del alumnado-trabajador.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre.

2.4. Asamblea del alumnado.

La Asamblea de los alumnos y alumnas es el órgano general de participación del alumnado-trabajador en el funcionamiento del Proyecto. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus



delegados y subdelegados, que actúan como representantes del alumnado en el Consejo Asesor y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

Cada especialidad tendrá designado un delegado y entre ellos se elegirá el que participe en las reuniones del Consejo Asesor.

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 10 alumnos ante los delegados elegidos.

La organización operativa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades.

3.1. Las funciones de los miembros que componen el equipo de dirección y formación de estos programas serán los que se detallan a continuación, con la salvedad que, si varios puestos se solapasen en uno, este asumiría las funciones de aquellos.

3.1.1. Coordinadora Técnica Tutora.

- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se ajusta a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivacionales, competencias ya adquiridas y sus potencialidades, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- Realizar sesiones de evaluación individualizada.



- Analizar el perfil formativo y/o laboral, su situación personal e identificar cuáles son sus carencias y motivaciones y adaptación a sus expectativas.
- Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y trabajar el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.
- Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
- Previsión, elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
- Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
- Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

3.1.2. Docente.

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de PROFESIONALIDAD dictados en su aplicación.
- Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias , de forma transversal , utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas : que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación , las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ;



que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra I prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado. Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

3.1.3. Delegados y delegadas del alumnado.

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los monitores en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, haciéndose cada persona responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar, redactar y comunicar propuestas y posibles incidencias al equipo técnico por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.

II. CONDICIONES LABORALES.

Artículo 4.- Normativa laboral aplicable.

Define la condición de alumno/trabajador del Programa Colaborativo Rural, el mantener con el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Entidad Promotora) una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición, de alumno, en ningún caso.

La duración del contrato es de seis meses.



Durante la duración del contrato de formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de duración determinada con cláusula objetiva de resolución, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del Programa.

La duración del contrato es de seis meses y catorce días.

Artículo 5.- Horarios.

La Jornada Laboral es completa, y se distribuirá de lunes a viernes. Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales. El horario de trabajo de este programa comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas. A las 07:45 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa. A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, a criterio del Equipo Directivo un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que su monitor/es les indiquen.

Artículo 6.- Calendario laboral.

El programa se registrará por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2020, que afectan al desarrollo del proyecto.

Artículo 7.- Descanso semanal.

El personal del programa tendrá derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá los días completos del sábado y el domingo.

Artículo 8.- Vacaciones anuales.

El personal del programa tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de once días hábiles.

Las vacaciones del programa coincidirán para todo el personal perteneciente a este servicio (equipo técnico y alumnos-trabajadores).

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en un periodo que atienda a las necesidades del proceso formativo y de ejecución de los proyectos de obra del programa. Dicho periodo se determinará a propuesta del equipo técnico y sometido a consenso por



parte de todo el personal del Programa (equipo técnico y alumnos-trabajadores), debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Artículo 9.- Permisos y licencias.

Los miembros del equipo técnico y los alumnos/as/trabajadores/as, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

1. Tres días de libre disposición (asuntos propios).
2. Quince días, en los casos de nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días, siempre y cuando el lugar de destino diste más de 100 Km. Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad): Padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos; como los de su cónyuge (por afinidad): Suegros, hijos, abuelos, nietos y cuñados.
3. Un día, por traslado del domicilio habitual.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
5. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
6. Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 1 hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
7. Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho



a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

8. Exámenes: El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional

9. Consultas médicas: Los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de familia o del médico especialista de la Seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante justificante de ausencia laboral en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del facultativo correspondiente. No obstante, cuando la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en baja médica, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

Justificación documental de ausencia al programa. Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente, como ya hemos reseñado.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa, además, de rellenar, la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediato.

De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción. La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

Artículo 10.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- a)** Respeto a la dignidad, intimidad y consideración debida de cada uno de los integrantes del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" comprendida la protección frente a ofensas de naturaleza verbal, física, ideológica, religiosa, étnica o sexual.
- b)** Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c)** Respeto a su dignidad personal.



- d)** Recibir una educación integral y una formación profesional (alumnos-as/trabajadores-as) que les capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada uno.
- e)** Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.
- f)** Disponer de las herramientas, equipos y utillaje adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- g)** A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h)** Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i)** A ser asesorados en la adquisición de técnicas de auto-empleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j)** A participar en la organización del Programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k)** A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.
- l)** A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m)** A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- n)** Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Colaborativo Rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- ñ)** Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Colaborativo Rural.
- o)** Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- p)** A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- q)** Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral. A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- r)** A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva

Artículo 11.- Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a)** Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.



- b)** Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c)** Obedecer, por parte de los alumnos-as/trabajadores-as, las instrucciones del personal directivo y docente, encargado de su formación, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d)** Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Programa de Formación Dual y entornos de trabajo.
- e)** Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" pone a su disposición.
- f)** Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de cualquier miembro del equipo técnico (directivo y docente), pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumno-trabajador participante.
- g)** Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores, ya sean miembros integrantes del proyecto como aquellos colaboradores del mismo.
- h)** Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i)** Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" y de la entidad promotora.
- j)** Hacerse responsables del vestuario, herramienta, utillaje o maquinaria al uso (docentes y discentes) que les sean entregadas para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia por parte del usuario en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" y por personal autorizado.
- k)** Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecidos, salvo en actividades muy concretas y por deseo expreso de la dirección del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" o la propia entidad promotora.
- l)** Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo" ofrece a los municipios de la mancomunidad y su entorno.
- m)** Informar por parte de cualquier miembro del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo", a la Coordinación o a cualquier otro miembro, en su caso y en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, para evitar posibles desarreglos en horarios, planificación en el trabajo y



perjuicios a los compañeros y en definitiva al desarrollo normal de la actividad del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Empleo".

n) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad y privacidad individual.

En este sentido, como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19 el alumnado, profesorado u otro personal que presente síntomas respiratorios o fiebre, o si ha mantenido contacto estrecho con un enfermo sintomático, deberá permanecer en casa, sin acudir al centro de trabajo. Desde el centro de Atención Primaria o el Servicio de Prevención, según el caso, se le indicarán las instrucciones a seguir y se le realizará el seguimiento.

Todas las personas que componen el Programa Colaborativo Rural "Rural Empleo" deberán mantener unas estrictas medidas de higiene personal:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas. Para ello, las aulas y zonas de uso dispondrán a la entrada de los mismos, dispositivos de gel hidroalcohólico. Para un correcto lavado de manos, es conveniente llevar las uñas cortas y no utilizar anillos ni pulseras.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Llevar pañuelos de papel desechables.
- Al toser o estornudar, cubrirse bien la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable para retener las secreciones respiratorias, tirando inmediatamente dicho pañuelo a una papelera o contenedor específico.

Como norma general se deberá mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. En todo caso, dada la diversidad de situaciones y tránsito de unos espacios a otros, se indica el uso de mascarillas tipo higiénico en todos los espacios del centro a todo el alumnado, profesorado y demás personal. De esa manera se puede reducir la distancia a 1,5 metros en determinados espacios, como en el caso de las aulas cuando el alumnado permanece sentado en su mesa. Además, es recomendable que cada alumno o alumna ocupe siempre la misma mesa durante el tiempo de estancia en el aula de Formación.

El alumnado deberá portar su mascarilla, si bien, en todo caso, el centro garantizará una mascarilla para el alumnado que por diversos motivos careciera de la misma en el momento de acceder al centro de formación y trabajo.

Artículo 12.- Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.



- **Las faltas:** Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo y el consiguiente perjuicio para los compañeros.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos el tiempo de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado (tres días a partir de la ausencia en el trabajo) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa de Formación Dual, sin previo aviso o permiso correspondiente, poniéndola en posible riesgo y responsabilizando consecuentemente a la dirección.
- Uso de dispositivos móviles, reproductores musicales, en momentos de clase o trabajo real.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

A.2.- Faltas graves:

- Hasta seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de tres meses, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- La falta de obediencia debida al personal directivo y docente del Programa de Formación Dual.
- La tenencia y consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros/as y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.



- El incumplimiento o abandono reiterado de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - La simulación de enfermedad o accidente.
 - La ausencia en el trabajo sin causa justificada.
 - Faltas de hurto y/o robo, tanto a los trabajadores como al programa o a la entidad promotora, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo técnico, para tramitación de informes y expedientes cualesquiera que sean necesarios y sus correspondientes sanciones.
 - Reincidir en falta de interés o apatía en la formación o en el trabajo.
 - Causar negligentemente daños a cualquier compañero/a, dependencias, instalaciones, herramientas y materiales dependientes del Programa de Formación Dual.
 - La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desarrollo del Programa.
 - El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
 - La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del Programa durante el horario de trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- Hasta nueve faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un año, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
 - Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
 - La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable basada en la negligencia, desidia y descuido a propio intento de los equipos de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad y por consiguiente la integridad propia o ajena.
 - La rotura y/o destrucción malintencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación Dual.
 - Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.



B) Sanciones: Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal por cualquier miembro del equipo técnico.
- Apercibimiento de la figura de Coordinación/ Técnico Tutor por escrito, que se unirá a la propuesta de falta y por consiguiente apertura de expediente disciplinario.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:

- Suspensión del Programa de Formación Dual y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde a la Sra. Alcaldesa de Valencia del Ventoso, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

E) Procedimiento:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la dirección de los hechos que motivan la falta.



2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) La figura de Coordinación/ Técnico Tutor dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sra. Alcaldesa, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Antecedentes.

b. Descripción de los hechos y fecha en que se produjeron.

c. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

d. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves.

7) Contra la resolución dictada, cabrá la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. 8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Artículo 13.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación.

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo de la Dirección General de Formación para el Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor. - El presente Reglamento, entrará en vigor una vez ratificado por las partes integrantes del proyecto (entidad promotora, equipo técnico y alumnos/as trabajadores/as) y con carácter retroactivo.

d) Vigencia. - Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma. - La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinación/ Técnico Tutor del programa, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su



aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la Convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en la Localidad de Valencia del Ventoso.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 4 de abril, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en la Localidad de Valencia del Ventoso, que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 k (dedicado a la prestación de servicios sociales



y de promoción y reinserción social), y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Valencia del Ventoso, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales.

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular, la concesión de las ayudas económicas por nacimiento o adopción en la localidad de Valencia del Ventoso.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

La ayuda por natalidad establecida por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso es compatible con cualquier otra ayuda establecida por otras entidades públicas o privadas con igual finalidad.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (en la redacción dada por el número uno de la disposición final primera de la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción).

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su reglamento de desarrollo.



2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a, inscritos en el Libro del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro del Registro Civil figurase una sola persona progenitora o adoptante, será ésta la única beneficiaria.

Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o adoptante titular en el Libro del Registro Civil, que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias quienes hayan sido privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que tengan residencia legal en España y reúnan los requisitos establecidos en las bases.

QUINTA.- REQUISITOS.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán reunir en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en la localidad, ambos progenitores o adoptantes del niño/a, inscritos en el Libro del Registro Civil, con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Valencia del Ventoso.
3. Acreditar mediante Informe de la Policía Local de Valencia del Ventoso, Residencia habitual continuada en esta localidad y asumir el compromiso de permanecer empadronados en la localidad durante los tres años siguientes a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada.

Esta exigencia se hará extensiva a todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante.



Están exentas del cumplimiento de la Residencia:

- Emigrantes de Extremadura retornadas.
- Víctimas de violencia de género.
- Solicitantes de protección internacional contempladas dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.

4. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.

5. No haber sido privados total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, sito en Plaza de España, nº 1, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 meses desde el nacimiento o adopción.

El modelo estará disponible en la página web www.valenciadelventoso.es.

El plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2022, se iniciará a partir de la publicación de las presentes bases en el BOP. Para sucesivos ejercicios presupuestario, la solicitud de ayuda permanecerá abierta de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la asunción del compromiso de permanecer empadronados en la localidad durante los tres años siguientes a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales o copias:

a) DNI de las personas progenitoras, o NIE en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

b) Libro de Familia si este ha sido expedido antes de la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, donde conste el nacimiento de los hijos o, en su defecto, certificado de nacimiento o, en caso de adopción, certificado de inscripción de la adopción en el Registro Civil.



c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

f) Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la Seguridad Social, AEAT y de la Hacienda Local certificado de que se encuentran al corriente de las obligaciones correspondientes.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la Alcaldesa o al Concejal que, en su caso, tenga atribuida la competencia por delegación del mismo.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

Las ayudas se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción consistirá en una prestación económica, de pago único, en forma de cheque-bebé por importe de 500,00 €, por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, y siempre dentro del primer año desde la fecha de nacimiento del nacido/a.

Esta ayuda se abonará mediante transferencia bancaria, a nombre de uno de los progenitores o adoptantes del niño/a, y será utilizada para la adquisición exclusiva de bienes o servicios relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda en los establecimientos comerciales de Valencia del Ventoso.

El plazo máximo para hacer uso de los cheques-bebé será de tres meses a partir de la concesión de la ayuda.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes presentadas, hasta agotar el crédito presupuestado, pudiendo ampliarse el mismo sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo máximo de cuatro meses desde la Resolución de concesión, deberán presentarse facturas originales expedidas por establecimientos radicados en la localidad de Valencia del Ventoso, relativas a los bienes relacionados en la Base Novena, hasta un importe mínimo igual a la cuantía de la ayuda concedida.

La entrega de la documentación anteriormente reseñada se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, junto con el anexo 2 debidamente cumplimentado.

El importe de la justificación deberá ser igual o superior a la cuantía de la ayuda de los cheques canjeados, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de la cantidad excedida del importe de los cheques-bebé entregados.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- Hacer uso de la ayuda para el fin establecido, facultando al Ayuntamiento para cuantas comprobaciones materiales y/o formales sean precisas.



- Comunicar al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Facilitar al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

BASE DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, según el caso, podrán dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes.

BASE DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones, tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

BASE DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 203 de 22 de octubre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.”



Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: COMPROMISOS CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "NUEVO DEPÓSITO EN VALENCIA DEL VENTOSO" SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA POR ESTE AYUNTAMIENTO".-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Agricultura, Infraestructuras, Industria, Comercio y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la **Conservación, mantenimiento y explotación de la obra denominada "Nuevo depósito en Valencia del Ventoso" solicitada a la Junta de Extremadura por este Ayuntamiento**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 4 de abril, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Tomar conocimiento de que el Ayuntamiento ha solicitado a la Junta de Extremadura auxilio para acometer la actuación denominada "Nuevo depósito en Valencia del Ventoso", cuya documentación descriptiva se encuentra disponible en el perfil del contratante de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la Plataforma de Contratación del Estado, correspondiente al expediente "ERGAG20019".

2º.- A partir del día de su finalización, realizar los trámites y labores de conservación, mantenimiento y explotación, así como asumir los compromisos recogidos en el ANEXO 1, conforme a las competencias atribuidas según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello se optará por cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación vigente, entre las que se reconoce como de especial importancia para las pequeñas y medianas poblaciones la ofrecida por modelos de gestión supramunicipales: consorcios dependientes de las diputaciones provinciales y mancomunidades, fundamentalmente.



3º.- Llevar a cabo una recuperación de costes adecuada para cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de los compromisos adquiridos en el punto anterior

4º.- Tomar conocimiento de que la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura recabará la información que deba ser remitida a la Comisión Europea con relación al ciclo urbano del agua.

5º.- En base a lo anterior, autorizar y facilitar que los técnicos pertenecientes a esta Dirección General o al que fuera competente en su momento realicen las labores de inspección y recopilación de los datos que necesiten: visita de instalaciones, requerimiento de informes, analíticas y cualquier otra información que consideren necesarios para verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento.

ANEXO 1: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso asume las siguientes obligaciones relativas a la conservación y explotación de la infraestructura del ciclo urbano del agua promovida por la Junta de Extremadura:

- Asumirá todas las inversiones necesarias para garantizar la renovación y actualización de los equipos mecánicos, eléctricos y de telecontrol, en su caso, así como mantener valor actualizado de la instalación.
- Queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléctricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones, tendente a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura durante todo el tiempo de su gestión.
- Cualquier modificación que pretenda realizar en las instalaciones, tendrá que contar con una autorización expresa de la dirección general competente en materia de infraestructuras hidráulicas, a la que se habrá informado, con la debida antelación y pormenorizadamente, de las obras que se pretendan realizar para que pueda emitir el correspondiente informe.
- Asume los costes de funcionamiento y mantenimiento de las obras, debiendo contratar al efecto con las empresas correspondientes los suministros necesarios, tanto eléctricos como de otra naturaleza.



- Queda igualmente obligado a obtener las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos, así como al pago de tasas y/o impuestos.”

Interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que debido al mal estado del depósito de agua, se pidió ayuda a la Consejería, la cual actuó con urgencia procediendo a la construcción de un nuevo depósito; y ahora lo que solicitan son los compromisos de mantenimiento del mismo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Examinado el procedimiento de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento autorizado por el Secretario-Interventor de la Corporación en el que se reflejan las altas, bajas y modificaciones habidas desde la última rectificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 4 de abril, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2021, con las altas, bajas y modificaciones que se reflejan en el expediente, y que son las siguientes:

TOMO 1:

ALTAS:

10. INMUEBLES.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



CÓDIGO: 52 DENOMINACIÓN: PAR. 123 POL. 12 Cementerio

NATURALEZA: RÚSTICA-PATRIMONIAL

SITUACIÓN/PARAJE: SILOS - CEMENTERIO

TERRENO: TERRENO DE FORMA RECTANGULAR IRREGULAR

CONSTRUCCIÓN: SUELO SIN EDIFICAR

VALORACIÓN: 20.000,00 € Valor adquisición
830,71 € Valor Catastral 2019

SUPERFICIE: 12.622 m² Superficie Catastral
11.270 m² Registro Propiedad

USO O APROVECHAMIENTO: SUELO SIN EDIFICAR

LINDEROS:

Frente – Camino del Tocón o Valverde de Burguillos

Fondo – Olivar de Apolinar Barroso

Derecha – Cementerio y herederos de Antonio Fernández Domínguez

Izquierda – Herederos de Isidoro Salguero Jarrillo

DATOS CATASTRALES:

REFERENCIA CATASTRAL: **06141A012001230000TH**

SITUACIÓN: **POLÍGONO 12, PARCELA 123**

DATOS JURÍDICOS: Compra aprobada por Resolución de la Alcaldía nº. 164/2020 de 24/09/2020.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL: TOMO: 625 LIBRO: 88 FOLIO: 71 ALTA: 5
FINCA: 1548**

CAUSA ALTA: Compra a D^a. Mariana Hidalgo López según escritura firmada ante el Notario de Monesterio, D. Ignacio Pérez-Olivares Delgado el 15 de octubre de 2020, por el precio de 20.000,00 €.



BAJAS:

1. INMUEBLES.

CÓDIGO: 25 DENOMINACIÓN: PARQUE DE LAGUNILLAS POL. 5 PARC. 277

NATURALEZA: RÚSTICA-PATRIMONIAL

SITUACIÓN/PARAJE: PRADILLOS

TERRENO: TERRENO DE FORMA IRREGULAR Y CON PENDIENTES.

CONSTRUCCIÓN: EXISTEN UN PARQUE CON DIVERSOS ARBOLES PLANTADOS POR EL AYUNTAMIENTO SOBRE ESTE TERRENO. SU USO ANTERIOR ERA DE ESCOMBRERA

VALORACIÓN: VALOR TERRENO ACTUALIZADOS POR LA MEDIA DE LA VARIACIÓN DEL IPC GENERAL Y IPC VIVIENDA: 4.645,00 €

SUPERFICIE: 9.291,00 m² Superficie Catastral
9.291,00 m² Registro Propiedad

USO O APROVECHAMIENTO: AGRARIO IMPRODUCTIVO

LINDEROS:

NORTE: FINCAS RÚSTICAS PARC. 206, 203, 202, 200, 199 Y 198 DEL POL. 5 /

SUR: CAMINO Y FINCAS RÚSTICAS PARC. 224, 207 Y 208 DEL POL. 5 /

ESTE: CAMINO /

OESTE. FINCA RÚSTICA PARC. 198 DEL POL. 5

DATOS CATASTRALES:

REFERENCIA CATASTRAL: **06141A005002770000TS**

SITUACIÓN: Polígono 5 Parcela 277 CALABAZA.

DATOS JURÍDICOS: Venta aprobada por Resolución de la Alcaldía nº. 263/2021 de 25 de noviembre.



**INSCRIPCIÓN REGISTRAL: TOMO: 579 LIBRO: 83 FOLIO: 167 ALTA: 1
FINCA: 10055**

CAUSA BAJA: Venta a José Antonio Sanz Gómez según escritura formalizada ante el Notario de Monesterio, D. Ignacio Pérez-Olivares Delgado, el 21/12/2021 por el precio de 3.220,00 €.

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario-Interventor con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

Interviene la Sra. Alcaldesa para explicar que los terrenos adquiridos junto al cementerio son para acometer una ampliación del mismo, para lo cual se ha solicitado a Diputación una subvención para la redacción del proyecto.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2022 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	977.029,97
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	432.658,61
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.348,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Operaciones Corrientes	1.531.037,37
6	INVERSIONES REALES	294.147,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Operaciones de Capital	297.147,63
	TOTAL GENERAL	1.828.185,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	577.133,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.063,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	106.358,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	989.587,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.752,24
	Operaciones Corrientes	1.701.894,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.440,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	Operaciones de Capital	126.290,06
	Total general	1.828.185,00



Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	PROPIEDAD
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	C2	18	PROPIEDAD
Administración Especial	Servicios especiales. Policía Local.	2	C1	18	PROPIEDAD
		1	C1	18	VACANTE
	Servicios especiales. Personal de oficinas. Servicio Aguas	1	E	14	PROPIEDAD

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Servicio de electricidad	1	Completa
Limpiadoras dependencias municipales	2	Parcial
Personal Biblioteca	1	Parcial
Maestro de Obras	1	Completa
Arquitecto Técnico Municipal	1	Parcial
Limpiadora Colegios Públicos	1	Completa
Técnico Centro Educación Infantil	1	Completa



TERCERO. Exponer al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica <https://sede.valenciadelventoso.es>, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que después del Dictamen de la Comisión Informativa, a la vista de la solicitud de la Asociación de amigos de San Isidro, en la que solicitan, entre otras cosas, la limpieza del entorno, la colocación de la caseta y cantina, así como limpiar y adecentar la plaza de toros, y para no incurrir en ilegalidades, teniendo en cuenta que los terrenos son de propiedad privada; con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de la cultura en el municipio y fomento de las tradiciones populares, se ha considerado conveniente modificar la Base 34 de ejecución del presupuesto, incrementando la subvención nominativa a conceder a la mencionada Asociación en 2.500,00 €, por lo que el apartado 4 de la Base 34 queda de la siguiente forma:

4.- Para el ejercicio 2022 se prevén nominativamente las siguientes subvenciones, para el apoyo y fomento de proyectos y actividades de los beneficiarios e importes que seguidamente se detallan:

ENTIDAD	CIF	FINALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN AMIGOS S. ISIDRO LABRADOR	G06678056	Facilitar la continuidad en las tradiciones festivas del municipio	5.000,00
ASOCIACIÓN LA CORAL NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	G06362214	Promocionar la música dentro y fuera del	1.800,00



		municipio	
ASOCIACIÓN DE FUTBOL SALA DE VALENCIA DEL VENTOSO	G06732050	Promocionar Proyectos Deportivos llevados a cabo por deportistas locales	5.000,00

Asimismo, manifiesta que esta modificación no supone modificación en el Capítulo 4 del Presupuesto, por cuanto, ese incremento se detrae de la partida de aportación a la Mancomunidad,

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIONES.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a las siguientes Mociones:

1ª.- "MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA CELEBRACIÓN DEL 750 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE VALENCIA DEL VENTOSO POR LOS TEMPLARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



Según nos cuenta Pedro Rodríguez Campomanes en su obra publicada en Madrid en 1747 "Disertaciones Históricas del Orden y Caballería de los Templarios" y corroboran otros prestigiosos medievalistas como Gonzalo Martínez Díez en su estudio "Los templarios en los reinos de España", así como el Cronista Oficial de Jerez de los Caballeros, Feliciano Correa Gamero, en varios artículos y estudios recientes; el 24 de junio de 1272, Don García Fernández maestre provincial en los reinos de Castilla y de León de la Orden del Temple se reunía en la fortaleza de la encomienda de Jerez de los Caballeros junto a otros catorce comendadores y caballeros de la orden en un capítulo extraordinario para otorgar los límites propios de la encomienda de la Casa del Ventoso. En aquel tiempo Jerez de los Caballeros era la capital del Bayliato, y Valencia del Ventoso nacía entonces como encomienda formalmente reconocida y delimitada.

Así pues, el 24 de junio del próximo año 2022 se cumplirán 750 años de la fundación de Valencia del Ventoso por la Orden del Temple. A día de hoy, casi 750 años después, los límites o linderos otorgados por los templarios a su casa del Ventoso siguen siendo exactamente los mismos que marcan su actual término municipal.

Gonzalo Martínez Díez en su citado libro nos dice que esta encomienda del Ventoso se convertiría unos años más tarde, sobre 1310 en la capital del Bayliato del Ventoso, cuyo comendador o Baylío gobernaría el territorio conformado por la fortaleza de Burguillos del Cerro y sus aldeas de Atalaya y Valverde junto con la fortaleza de Fregenal de la Sierra con sus aldeas de Bodonal e Higuera.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en representación de toda la sociedad, de todos los ciudadanos de nuestro pueblo, quiere que sea conocido por todos este acontecimiento y aprovechemos esta efemérides para poner en valor y reflexionar sobre nuestro pasado, nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestras tradiciones, pero al mismo tiempo analizando el presente de forma que sirva para proyectar nuestro pueblo hacia un futuro mejor para todos.

Por todo ello, el Grupo Socialista conjuntamente con el Grupo del Partido Popular presentan para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso esta

MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso considera adecuado y oportuno proponer a la sociedad, a los ciudadanos de nuestro pueblo, la celebración, el próximo año 2022, del 750 Aniversario de la fundación de Valencia del Ventoso por los Templarios.
- La conmemoración del 750 Aniversario debe abarcar todo el año 2022 de tal forma que todos los actos y celebraciones lleven la impronta del 750 Aniversario.



- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso promoverá la organización de un **Acto Institucional Central del 750 Aniversario** a celebrar el próximo día 24 de junio de 2022.”

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

2ª.- **MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LA REFORMA LABORAL:**

“D. Serafín Barraso Borrallo; Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del ROF y demás legislación vigente y concordante, por medio de este escrito vienen a presentar para su debate en el Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar social, impulsa la actividad económica a todos los niveles y permite el crecimiento de la ciudadanía.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles de afiliación a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas a la seguridad social ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial del paro juvenil, con una caída de cerca del 40% en el último año.

En Extremadura la bajada del paro y el crecimiento de la afiliación a la Seguridad social en 2021 es la más intensa desde que se tienen registros.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

La nueva reforma laboral acodada con organizaciones sociales y empresariales apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad; penaliza la contratación de baja duración y fomenta el contrato fijo discontinuo incentivando el empleo estable.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva, re forzándola y situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



Partiendo de la buena experiencia que han dado los ERTE a lo largo de la crisis económica durante la pandemia, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirán, además, los ERE en las administraciones públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a empresas y trabajadores/as y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

El mercado laboral extremeño se ha comportado históricamente con altas tasas de precariedad, rotación, eventualidad y estacionalidad debido, fundamentalmente, a la estructura productiva y al tamaño de las empresas. Por ello, las mejoras introducidas por la reforma laboral tendrá efectos más positivos para Extremadura que para otras comunidades, mejorará la contratación indefinida, y fortalecerá la negociación colectiva tan necesaria para defender el empleo estable y salarios dignos. Pero también servirá para mejorar las condiciones de trabajo en sectores que presentan una fuerte estacionalidad por la influencia de las campañas productivas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista valoramos los avances laborales que la reforma contiene, que se traducirá en un mercado laboral más justo y contribuirá al aumento de valor de la economía regional y local, motivo por el cual se formula la siguiente MOCIÓN para la consideración por el Pleno, y la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- Apoyar la reforma laboral acordada entre los agentes sociales (empresariado y sindicatos) para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.
- Contribuir con el apoyo de esta Corporación a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita restablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.
- Respaldar el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.
- Refrendar el acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.
- Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo."



En primer lugar, solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque considera que la moción no se ajusta a la realidad, ya que Extremadura es la región con más desempleo, y además, esta reforma laboral es una reforma light.

Le contesta D. Serafín Barraso Borrallo, Portavoz del Grupo PSOE, quien dice, que esta moción se tenía que haber presentado antes, y que la reforma está ya aprobada y sus resultados positivos se están viendo.

Sometida a votación la Moción se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Moción que se ha transcrito más arriba.

3ª.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2022 A D. JOSÉ JOAQUÍN MASA ROMERO.

En vista del acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Ribera del Fresno del día 25 de febrero de 2022, para la concesión, a título póstumo, de la Medalla de Extremadura a D. José Joaquín Masa Romero y conociendo que los méritos que concurren son más que suficientes para tal reconocimiento.

MANIFESTAMOS

Nuestro total apoyo y adhesión a la propuesta del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, solicitando al mismo que incorpore en el expediente de solicitud la adhesión de nuestra entidad, para la concesión de la Medalla de Extremadura a D. José Joaquín Masa Romero.”

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

4ª.- MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE “EL CAPAZO” DE TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES) SEA DECLARADO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.



El Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, para la Defensa y Promoción del Patrimonio Histórico y Artístico, con el apoyo de la Corporación Municipal de la localidad, **rubricado en sesión extraordinaria en pleno celebrado el 24 de enero de 2020, expone lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las manifestaciones festivas a lo largo y ancho de la geografía extremeña se muestran como un interesante y potente activo turístico, acompañado a la vez de una importante dimensión cultural y lúdica. Su relevancia puede medirse en términos de impacto económico y social para la localidad y la comarca que la comprende (Sierra de Gata). Es la fiesta como exponente cultural, revelador de la idiosincrasia de una colectividad, que requiere así mismo de la participación tanto de autóctonos como de foráneos, dando lugar a una inmersión en los acontecimientos de la misma para ser disfrutada a la vez que comprendida. Todo ello facilitado además por el carácter acogedor del extremeño.

Es en la fiesta donde convergen las diversas manifestaciones de la cultura transmitidas de generación en generación, un auténtico legado cultural tangible e intangible, en tanto que se transforma en un espacio lúdico y de encuentro, a la vez que sensorial y emocional. Es el vivir y sentir de un pueblo que acaba integrándose en su identidad cultural. **El Capazo**, en definitiva, es un espacio de encuentro cultural y lúdico donde se conjugan la tradición, el saber y el sabor popular.

La identidad cultural de una comunidad, así como la variedad y riqueza de las fiestas que se desarrollan a lo largo del territorio extremeño, nos permiten descubrir y sentir parte del alma de sus gentes, muchas de ellas declaradas de interés turístico, que sorprenden y no dejan indiferente al visitante ofreciendo una variada tipología y un desarrollo a lo largo del año, relacionadas en muchos casos con los ciclos naturales y hundiendo sus raíces en herencias ancestrales que permite ver su valor antropológico. Punto de encuentro de la gastronomía, la cultura, el arte, la religiosidad, la artesanía, así como de aquellos valores que han moldeado la idiosincrasia extremeña.

Este patrimonio material e inmaterial, heredado de los mayores, es un elemento más de la riqueza de nuestros pueblos y por ello no debemos olvidarlo, aunando esfuerzo entre todos para conocerlo, divulgarlo, disfrutarlo y sobre todo aprenderlo.

Este patrimonio, en las poblaciones rurales, tiene una gran relevancia ya que, en ocasiones, durante el año se celebran acontecimientos populares exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo.



Actualmente en muchas ocasiones está ligada al turismo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos. Igualmente debemos tener en cuenta, que la contribución al mantenimiento y desarrollo de estas celebraciones, sino también del territorio en el que se inserta y de sus valores sociales, culturales y ambientales, tanto en el ámbito autonómico como fuera de él; por lo tanto, creemos que el denominado popularmente como **"El Capazo"**, concurren los requisitos que establece el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura: siendo un celebración original, teniendo un valor cultural, gastronómico y ambiental, acreditando una antigüedad dada la idiosincrasia de este rito ancestral a buen seguro se trata de un rito muy primitivo, anterior incluso a la cultura romana, al menos en sus aspectos más significativos, como pueden ser el culto al árbol y al fuego y, sin temor a equivocarnos, a tal actitud reverencial hacia estos dos elementos habría que buscarles sus raíces en la cultura celtíbera, celebrado y mantenido durante muchas generaciones hasta la actualidad y que atrae a visitantes de fuera de la región realizándose de forma periódica todos los años.

En definitiva, encontramos a El Capazo, un espacio de encuentro variado donde converge la tradición, el folclore, la creencia, el mito, la gastronomía, la cosmovisión humana y las relaciones más directas con una colectividad con su entorno tanto tangible como intangible, convirtiéndolo todo ello en una oportunidad y regalo que no debemos olvidar, obligados a su conservación, protección y a su permanencia.

Por todo ello, El Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, **ACUERDA** en virtud del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, solicitar la incoación de este reconocimiento, por lo cual, **solicitamos la adhesión de la entidad que preside y la adopción correspondiente por parte del Pleno Municipal**, cuyo modelo se adjunta, rogándole nos lo haga llegar a la mayor brevedad posible."

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la adhesión de este Ayuntamiento a la solicitud del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

5ª.- **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CENTENARIO DE LA MUERTE DE JUAN BELTRÁN DE GUEVARA.**

"Yo, Leandro Rivero Cachero, con DNI 80034006-D, portavoz del grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Sevilla, 32 Valencia del Ventoso, C.P. 06330 (Badajoz), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Exposición de Motivos:

El próximo día 5 de mayo se cumplirán 400 años de la muerte de Juan Beltrán de Guevara y Figueroa.

Conmemorar este centenario tiene por objeto rendir homenaje al que fuera el valenciano que más alto ha llegado en la jerarquía de la Iglesia y en la sociedad del siglo XVI con cargos relevantes en las cortes de Felipe II y Felipe III.

Moción:

Este Valenciano fue un personaje reconocido en la época en que vivió, y hoy es un gran desconocido para muchos valencianos, es por lo que este grupo pide que se celebren actos en reconocimiento de su persona y sea conocido por todos los ciudadanos de Valencia.”

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que su Grupo está de acuerdo con la moción, y que desde la Comisión de Festejos y la Universidad Popular se está estudiando el asunto.

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

6ª.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS.

“Yo, Leandro Rivero Cachero, con DNI80034006-D, portavoz del grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Sevilla, 32 Valencia del Ventoso, C.P. 06330 (Badajoz}, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONGO

Siendo necesario para nuestro grupo para poder ejercer nuestra labor como concejales en este Ayuntamiento en base a lo marcado en la L.B.R.L. y R.O.F.

SOLICITO

La creación y puesta en funcionamiento de un Área de Autocaravanas, para ampliar los servicios municipales de la localidad y fomentar así en turismo y el comercio local.”

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que el área de autocaravanas es algo que su Grupo llevaba en el programa electoral, y que al día de la fecha se está elaborando la memoria para su ubicación en el antiguo campo de fútbol.

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.



7ª.- **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CREACIÓN DE UN CENSO DE PERROS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.**

"Yo, Leandro Rivero Cachero, con DNI80034006-D, portavoz del grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Sevilla, 32 Valencia del Ventoso, C.P. 06330 (Badajoz), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONGO

Siendo necesario para nuestro grupo para poder ejercer nuestra labor como concejales en este Ayuntamiento en base a lo marcado en la L.B.R.L. y R.O.F.

SOLICITO

La creación de un censo de perros y hacer campañas de sensibilización sobre el mantener limpio el pueblo. Y además de habilitar zonas para hacer sus necesidades, tipo Pipican, la creación de un parque de perros, y todas aquellas ideas que se les puedan ocurrir a los dueños de los mismos, para ser un referente y ejemplo en este tema."

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que se va a estudiar la creación del censo, junto con la de animales potencialmente peligrosos; y en cuanto a las campañas de sensibilización, manifiesta que se han realizado y se realizarán más.

Respecto al pipican no lo consideran muy higiénico para hacerlo dentro de la población, pero que no obstante votarán a favor.

A continuación se establece un debate sobre la ubicación del pipican.

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

8ª.- **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ITINERARIO URBANO.**

"Yo, Leandro Rivero Cachero, con DNI80034006-D, portavoz del grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Sevilla, 32 Valencia del Ventoso, C.P. 06330 {Badajoz}, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONGO

Siendo necesario para nuestro grupo para poder ejercer nuestra labor como concejales en este Ayuntamiento en base a lo marcado en la L.B.R.L. y R.O.F.

SOLICITO



Marcar y señalar un itinerario urbano de una Ruta de 10.000 pasos, para fomentar la realización de una hora diaria de actividad física, incentivar el ocio activo y mejorar la salud de toda la población.”

Interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que se estudiará a ver cómo se hace y donde.

Solicita la palabra D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo Popular para decir que se puede estudiar en colaboración con la Asociación La Bujarda.

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

9ª.- Declaración institucional a favor de los Derechos Humanos LGBTI. 2022,
“Hace 31 años la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Esta fecha, no solo es importante para las personas LGBTI, si no para la humanidad. Aquel jueves, las personas LGBTI emprendieron un camino de recuperación y conquista de derechos tras siglos de abusos sociales. Es una senda que se sigue recorriendo no con pocas dificultades.

Hasta 2018, 28 años después, la OMS no eliminó la transexualidad como enfermedad mental y, a pesar de esto, aún en más de 80 países del mundo ser LGBT es ilegal, llegando a contemplar en 9 hasta la pena de muerte.

La defensa de los Derechos Humanos de las personas LGBTI sigue siendo necesaria en todo el mundo porque Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans se enfrentan a discriminaciones universales.

Desde nuestro municipio, reivindicamos la lucha y la defensa de los Derechos Humanos de las personas LGBTI. Ninguna persona sea del género, expresión u orientación sexual que sea, puede ser excluidx o vejadx en nuestra sociedad. Somos conscientes de la realidad sufrida por muchas personas LGBTI en Extremadura, que tuvieron que salir de sus lugares de origen por no poder vivir libremente debido a su orientación sexual o identidad de género. Esta realidad no se puede volver a repetir, por ello promovemos la mejora en la calidad de vida de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans a través de medidas que busquen la protección exhaustiva de las personas LGTBI transmitiendo que nuestro pueblo es diverso y respetuoso y celebra la diversidad que existe entre su población.

Tenemos que lograr que ninguna persona tenga que huir de su país por temor a ser torturada o morir, por amar a alguien de su mismo sexo, o por ser trans. Por ello, nos sumamos a la labor de defensa de los DDHH de las personas LGBTI en todo el mundo. Desde Valencia del Ventoso trabajamos en red con localidades de Extremadura, como municipio miembro de la Red de Pueblos contra la homofobia y la transfobia en su área de DDHH, mostramos nuestro compromiso con la diversidad declarando que:



- Apostamos por la elaboración de estrategias que impulsen, desde el ámbito local, el desarrollo de acciones encaminadas a la protección de los Derechos Humanos de quienes puedan ver vulnerados sus derechos por razones de diversidad sexual y/o de identidad de género.
- Mantenemos nuestro compromiso de promover la visibilidad de la realidad de los DDHH LGBT para el ejercicio de una ciudadanía global desde Extremadura.
- Incluiremos el enfoque de DDHH y diversidad sexual y de género en las políticas que se desarrollen desde nuestra localidad, recurriendo si fuera necesario a entidades LGBTI expertas de la región como Fundación Triángulo, para el asesoramiento en las mismas.
- Mostramos nuestro Ayuntamiento como garante del respeto a los DDHH de las personas LGBTI a nivel Global.
- Instamos a todas las vecinas y vecinos a ser activas/os en la defensa de los DDHH de las personas LGBTI, pudiendo acudir al consistorio para la denuncia de actos LGBTIfóbicos de los que daremos traslado a las instituciones pertinentes y a la Oficina de Atención a Víctimas por LGBTIfobia.

Para acabar con las discriminaciones es imprescindible la implicación de todos y todas. Para conseguir que todos y todas los/as valencianos/as sean felices es imprescindible reconocer todas las facetas de sus vidas.

Aprobamos esta moción, en el marco de las actividades impulsadas dentro del área de DDHH LGBT de la Red de Pueblos contra la Homofobia y Transfobia de Extremadura.”

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa la declara aprobada.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 15/12/2021 (nº. 277/2021) hasta el 04/04/2022 (nº. 71/2022), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.



ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, solicita la palabra D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo Popular, quien efectúa las siguientes:

1ª.- ¿Ha colaborado o colabora este Ayuntamiento con Ucrania?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se ha puesto el Centro Residencial a disposición de la Junta de Extremadura para la acogida de refugiados, y asimismo se va a hacer una donación a Cruz Roja de 1.500,00 €.

2ª.- ¿Qué se sabe del comienzo de las obras de la carretera de Bodonal?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que, según le han dicho, las obras darán comienzo en el mes de mayo de 2022.

3ª.- ¿Cómo van las obras del Paseo Fino?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se intentarán agilizar lo máximo posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE